Asunción, 9 de agosto de 2023.

NOTA G.U.O.C. N° 753 / 2023

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación con la Publicación y emisión del Código de Contratación relacionado al ID N° 423.498, vinculados a la Empresa Adjudicada Servicios JC, el cual se encuentra Observado bajo el siguiente detalle:

ASPECTOS OBSERVADOS

Datos de la Verificación	
Usuario Verificador:	rzarate
Tipo de Verificación:	Primera Etapa
Fecha de Solicitud:	04-08-2023 - 08:45
Fecha de Fin:	09-08-2023 - 08:58
Estado:	Publicado

Observaciones			
Tema:	CARGA DE DATOS DEL SICP	Sección:	Datos del SICP
Situación:	Nota de responsabilidad		
Descripción:	1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19. 2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19. 3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19. 4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03		
Comentario:			

RESPUESTA

- Sobre el punto observado: Hemos tomado conocimiento de su observación realizada en fecha de fecha 9 de agosto de 2023 en el portal público.

Atentamente.

Abg. Blas Antonio Ramírez López, Coordinador
Coordinación de Adjudicación y Contratos
ESSPA S.A.

Alsidas J. Villalba Cáceres
Jefe de Unidad de Adjudicación

Lic. Fátima Benítez Olmedo, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
ESSAP S.A.